Visado digitalmente por: MADUEÑO AVALOS Bettsy Liset FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Unidad de Abastecimiento
Motivo: En señal de conformidad

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

2023-I01-002406

Visado digitalmente por: DE LA FLOR MATOS Manuel Roberto FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Motivo: En señal de conformidad

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00015-2023-OEFA/OAD

Lima, 23 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00002-2023-OEFA/DEAM, el Informe N° 00034-2023-OEFA/OAD-UAB emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, el Memorando N° 00054-2023-OEFA/OAD emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 00013-2023-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 34.2 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato;

Que, el Numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que para alcanzar la finalidad del contrato, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria; asimismo, señala que: *(i)* el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, siendo que en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes; y, *(ii)* que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contrato original;

Que, el 26 de agosto de 2019, se convocó el Concurso Público N° 010-2019-OEFA, para la contratación del "Servicio para el ensayo de muestras de suelo – Ítem N° 07: Parámetros no acreditados Grupo I" (en adelante, ***el procedimiento de selección***), otorgándose la buena pro el 29 de octubre de 2019;

Que, como consecuencia del desarrollo del procedimiento de selección, el 30 de diciembre de 2019 se suscribió con la empresa ALS LS PERU S.A.C. (en adelante, *el* ***Contratista***), el Contrato N° 063-2019-OEFA (en adelante, *el* ***Contrato***), para la contratación del Servicio para el ensayo de muestras de suelo – Ítem N° 07: Parámetros no acreditados Grupo I" (en adelante, ***el Servicio***) hasta por la suma de S/ 1 075,760.00 (Un millón setenta y cinco mil setecientos sesenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de mil noventa y seis (1096) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, el cual será contabilizado a partir de la conformidad de la recepción del primer requerimiento de servicio, siendo este efectivo a partir del 24 de enero de 2020 por lo que el mencionado contrato se encuentra vigente hasta el 23 de enero de 2023.

Que, con Informe N° 00002-2023-OEFA/DEAM del 18 de enero de 2023, la Dirección de Evaluación Ambiental, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios y la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, (en adelante, ***las Direcciones***) requieren la contratación de prestaciones adicionales del Contrato considerando los parámetros descritos en el Cuadro N° 02: Paramentos Adicionales, por el monto ascendente a S/ 268 925,11 (Doscientos sesenta y ocho mil novecientos veinticinco con 11/100 Soles), equivalente al 24.998616% del monto del contrato original, con el fin de garantizar la atención de denuncias ambientales, entre otras, la de La Pampilla y cumplir con las acciones de la función evaluadora y supervisora de la Entidad.

Que, el 19 de enero de 2023 a través del SIGA OEFA, la UAB realizó las gestiones para generar la Certificación de Crédito Presupuestal, a fin de cubrir las prestaciones adicionales Contrato;

Que, el 20 de enero de 2023 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 0000000412-2023 por el importe de S/ 268 925,11 (Doscientos sesenta y ocho mil novecientos veinticinco con 11/100 soles) con lo cual se asegura el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 00054-2023-OEFA/OAD del 23 de enero de 2023, la Oficina de Administración adjunta el Informe N° 00034-2023-OEFA/OAD-UAB del 23 de enero de 2023, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración recomienda efectuar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato;

Que, a través del Informe N° 00013-2023-OEFA/OAJ del 23 de enero de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica indica que resulta legalmente viable que, en el marco de las facultades delegadas a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00077-2022-OEFA/PCD, la Oficina de Administración autorice, de considerarlo pertinente, la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 063-2019-OEFA para la contratación del "Servicio para el ensayo de muestras de suelo – Ítem N° 07: Parámetros no acreditados Grupo I", suscrito con la empresa ALS LS PERU S.A.C., hasta por un monto ascendente a S/ 268 925,11 (Doscientos sesenta y ocho mil novecientos veinticinco con 11/100 Soles) que representa el 24.998616% del monto señalado en el Contrato;

Que, de acuerdo con lo descrito, al amparo de la normativa aplicable en materia de contratación pública y en atención a lo indicado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica en los documentos de vistos, se verifica que se cuenta con el sustento técnico y legal para autorizar la prestación adicional al Contrato, correspondiente al procedimiento de selección, por un monto ascendente a S/ 268 925,11 (Doscientos sesenta y ocho mil novecientos veinticinco con 11/100 Soles) que representa el 24.998616% del monto señalado en el Contrato, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma;

Que, a través del Subnumeral 2.1.5 del Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00077-2022-OEFA/PCD, del 27 de diciembre de 2022, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2022, el Titular de la Entidad delegó a la Oficina de Administración la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como el Numeral 157.1 del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00077-2022-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 063-2019-OEFA, "Servicio para el ensayo de muestras de suelo – Ítem N° 07: Parámetros no acreditados Grupo I"", por el importe de S/ 268 925,11 (Doscientos sesenta y ocho mil novecientos veinticinco con 11/100 Soles) que representa el 24.998616% del monto señalado en el Contrato, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: CANLLA VIERA Emerson FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento

EMERSON CANLLA VIERA
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 01265948"

01265948